

Salud y Deportes

Deportes

Exp. ESP 25/2022

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad CE UNIÓN ASTORGA con NIF G43535095 ha pedido mediante escrito presentado el día 18 de noviembre de 2022 y 24 de febrero de 2023 y con registro de entrada número 2022125790 y 2023023175 respectivamente, una subvención directa con carácter excepcional, para poder hacer frente a las becas sociales 2022, de los jugadores de la entidad que no pueden hacer frente a los gastos derivados de la práctica deportiva debido a la situación de vulnerabilidad económica de sus familias.

II.- En fecha 19 de abril de 2023 y con registro de entrada 2023043960 ha presentado un balance definitivo de la temporada deportiva 2021-22.

III.-La entidad CE UNIÓN ASTORGA es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

IV.- Ante el interés de contribuir a la actividad deportiva desarrollada por la entidad CE UNIÓN ASTORGA se propone la concesión de una subvención excepcional, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva que desarrolla, especialmente con personas sin recursos económicos suficientes para poderse sufragar los gastos propios del desarrollo de una actividad deportiva regular.

V.- Acción social desarrollada en especial con la participación en el programa municipal deporte en red y la dinamización deportiva en los barrios Fortuny, Montserrat y Juroca, barrios que forman parte de la cuarta agrupación censal más deprimida de la provincia de Tarragona, con un indicador de 71,2 sobre 100, que cuentan con una población de necesidades especiales por su procedencia, cultura y nivel socioeconómico.

VI.- El programa utiliza el deporte como vehículo para trabajar con un segmento de la población en riesgo de exclusión social toda una serie de habilidades sociales (hábitos,

valores...), que fomentan la integración social y ayudan a los niños y jóvenes a proyectarse social y personalmente, gracias a una práctica deportiva realizada de forma tutelada.

VII.- Todo y las dificultades económicas de algunas familias, la entidad no ha dejado que estos deportistas se quedaran sin practicar fútbol y los ha dejado continuar participando igualmente de la actividad, asumiendo íntegramente parte los gastos que se derivan de arbitrajes, compra de material deportivo, ropa.

VIII.- La entidad, dentro de su proyecto deportivo y social, contempla, en casos de necesidad, la financiación de parte de los gastos variables derivados de la participación en la actividad de aquellas personas, que por motivos económicos, no podan hacerse cargo de la cuota cumplida.

IX.- Para hacerlo, la entidad CE UNIÓN ASTORGA una beca social a estos deportistas consistente al condonar los gastos correspondientes a la matrícula, y a las cuotas de participación.

X.- Gastos que la entidad no repercutirá al deportista y asumirá directamente el gasto total por estos conceptos que se de 400 € por deportista.

XI.- El deportista becado, se hará cargo de los gastos correspondientes a la revisión médica, licencia, licencia federativa, portal del federado y ropa, valorado todo en 385€.

XII.- El importe que la la entidad ha dejado de ingresar en concepto de becas sociales la temporada 2021-2022 ha estado de 5.600€ correspondiente a 16 deportistas del total de 170 que la entidad tuvo la pasada temporada.

XIII.- El objeto de la subvención a la entidad CE UNIÓN ASTORGA es la de fomentar la accesibilidad a la práctica deportiva a las familias sin recursos mediante apoyar al proyecto de becas sociales, haciendo frente al 53% de los gastos directos que comporta la actividad de los deportistas becados. Específicamente los gastos que corresponden a arbitrajes, ropa y material deportivo que la entidad no ha podido repercutir al deportistas durante el 2022, por un importe total de 3.000 € a cargo de la partida 21220-34101-489 del presupuesto del año 2023.

XIV.- Consta al expediente que la entidad CE UNIÓN ASTORGA está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

XV.-En fecha 20 de junio de 2023, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021, y la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus emiten informe favorable a la concesión de la subvención.

XVI.- En fecha 24 de agosto de 2023 el director de instalaciones y proyectos de RELLSA según Decreto del regidor delegado del Área de Deportes número 2021018356 de fecha 6 de octubre de 2021 emite informe complementario donde se amplía el plazo que dispone la entidad beneficiaría para presentar la cuenta justificativa, hasta el día 15 de octubre de 2023.

XVII.- En fecha 25 de agosto 2023 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

XVIII.- En fecha 6 de septiembre de 2023 se emite nota jurídica de la Asesoría Jurídica donde se pone de manifiesto que en el informe técnico no se detectan qué criterios objetivos utiliza la entidad para determinar qué deportistas tienen derecho a estas becas sociales.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Se considera necesario, por los motivos expuestos, conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social debido a la bajada de ingresos ordinarios por la situación derivada del reinicio de la actividad después de la COVID-19, de la falta de pago de muchos los deportistas y el mantenimiento de los costes de la actividad, dado que la entidad no ha podido atender con recursos propios el coste que suponen las becas sociales de su proyecto para la temporada 21-22.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa a la entidad CE UNIÓN ASTORGA con NIF G43535095, por importe de 3.000,00€ para fomentar la accesibilidad a la práctica deportiva a las familias sin recursos mediante apoyar al proyecto de becas sociales, haciendo frente al 53% de los gastos directos que comporta la actividad de los deportistas becados. Específicamente los gastos que corresponden a arbitrajes, ropa y material deportivo que la entidad no ha podido repercutir al deportistas durante el 2022, con cargo a la partida 21220-34101-489 del presupuesto del año 2023.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y al número de cuenta ES70 **** *8100 del cual es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar antes del 15 de octubre de 2023:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en :

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Según dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000€ tienen que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la

información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

SEXTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (*BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,

El regidor delegado de Salud y Deportes

Enrique Martin Dominguez

El Secretario general, por delegación de
firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Alberich Hornos